PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

N° RE-ESAL-003-2024

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, me complace comunicarles que el Departamento del Magdalena desea invitarlos a presentar propuesta para la celebración del convenio de asociación, que tiene las siguientes especificaciones:

Señores Proponentes:

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.".*

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el GOBERNADOR en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos*

capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades" y acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2024 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el Departamento de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

En consecuencia, la Gobernación del Magdalena considera oportuno y conveniente el trabajo coordinado con una Entidad Sin Ánimo de Lucro a través de la suscripción de un convenio de asociación, permitiendo así aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto FORTALECIMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PLANES Y POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" en el marco del Plan de Desarrollo Departamental - Magdalena Renace.

1. DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El Departamento del Magdalena ha sido uno de los más golpeados por el conflicto armado en la historia del país. Por tal razón, aproximadamente el 27,5% del total de la población es considerada víctima del conflicto, contando solamente la población víctima que habita el departamento. Dicha situación, conlleva una responsabilidad altísima por parte del gobierno departamental, puesto que debe brindar la atención integral a la población víctima garantizando el ejercicio de sus derechos fundamentales y la superación de su

condición de vulnerabilidad. De tal manera, en el Plan de Desarrollo Departamental, tendrá dentro de sus apuestas la atención integral a la población víctima a través de diversas acciones y la defensa de los DDHH de líderes y lideresas del departamento, estas las establecerá especialmente en sus ejes de revolución del gobierno popular que buscara atender integralmente a la población víctima del departamento para sanar las graves heridas que ha dejado el conflicto armado en este territorio "Esta movilización articula un conjunto de acciones orientadas a la construcción de la paz desde los territorios, con un viraje hacia la visión integral de previsión, prevención y protección que ofrece la seguridad humana como garantía de los derechos humanos -individuales y colectivos-, la respuesta interinstitucional a los riesgos frente al cambio climático, las pandemias y los factores de violencia; los programas para asegurar la convivencia ciudadana a través de la resolución pacífica de conflictos, los pactos de convivencia y, la implementación de los acuerdos y promoción de la Paz. Por ello, dentro de los compromisos y obligaciones de la gobernación se incluyen acciones con enfoque étnico, de género, diferencial y poblacional para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos." En vía de atender oportunamente las necesidades de la población, este proyecto está elaborado para brindar todo el apoyo logístico y de materiales e insumos que permitan realizar acciones como el Fortalecimiento de Acciones Contra la Trata de Personas; incluye el fortalecimiento periódico de las siguientes acciones: Campañas pedagógicas orientadas a la prevención trata de personas y Comité departamental de trata de personas; Acciones de Fortalecimiento, asistencia y acompañamiento a las acciones de Paz y Postconflicto (actividades con población Reincorporada - Excombatientes FARC-EP); la cual atiende las siguientes acciones como componente para dar garantías a la población diferencial como son, Diseñar e implementar una estrategia piloto para la construcción de paz en el marco de la metodología PDET para otros municipios afectados por el conflicto armado, Acciones con la población reincorporada con enfoque de reconciliación de paz, Acciones simbólicas en el marco de la conmemoración del día contra la prevención al reclutamiento de NNAJ , Campaña para desincentivar la estigmatización social de la población víctima del conflicto armado, desmovilizados y/o reincorporados, Convocar (1) Mesa de Diálogo Social para la prevención y atención a víctimas de desaparición forzada; Acciones de fortalecimiento, acompañamiento y asistencia a las acciones en defensa de los Derechos Humanos DDHH; línea de acción que compone Formular e implementar una política pública de garantías para la labor de defensa de los DDHH con énfasis en prevención; Formular e implementar una política pública de paz y DDHH; Crear y poner en funcionamiento un sistema departamental de derechos humanos que contemple la consolidación de una red Bajos niveles de atención integral a la población víctima del conflicto armado en el departamento del Magdalena defensora de DDHH); Acciones de fortalecimiento, acompañamiento y asistencia a las acciones con enfoque diferencial; componente de atención con enfoque étnico permite a

través del trabajo mancomunado entre la gobernación y los pueblos originarios afectados por el conflicto en el departamento, establecer lineamientos para una atención que reconozca su identidad y cultura ancestral con la ejecución del programa para la atención integral dirigida a la población étnica víctima del conflicto armado desde un enfoque participativo que garantice el respeto a la cultura propia, además del restablecimiento de derechos a las mujeres cabezas de familia, desplazadas o víctimas de otros hechos con especial énfasis sobrevivientes de violencia sexual en el marco del conflicto armado en el Departamento del Magdalena.

Siguiendo lo reglamentado en la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 4800 de 2011, los representantes de las víctimas deben participar activamente en los comités y mesas de trabajo desarrolladas para la planeación de todas las políticas públicas que giran en torno a ellos y en los escenarios para hacer el control y acompañamiento a las sentencias de restitución de sus derechos.

Las sesiones ordinarias de la Mesa de Participación Efectiva de Victimas (MDPEV) que según la Resolución 0388 del 10 de mayo de 2013 emitido por la UARIV en su artículo 21 expone que serán mínimo 4 sesiones ordinarias anuales, sin perjuicio de las que por necesidad se deben realizar de forma extraordinaria.

La población victima general del departamento del Magdalena a corte diciembre de 2024, es de 362.838, de las cuales solo están sujetas a atención 316.481, es decir, que el 87% cumplen con los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación y solo el 42% acceden a ella, esta vigencia tiene contemplado trabajar el Plan de Trabajo de la MDPEV, además del debido desarrollo de las elecciones de esta Mesa Departamental. El hecho grave que puede conllevar al incumplimiento de las responsabilidades legales de la gobernación acarrea posibles sanciones por parte de los entes de control. Adicionalmente, es claro que esta falta es un freno al cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo y a las acciones que este ha prestablecido para garantizar la protección de las víctimas del departamento y al indicador establecido por el plan, que exige la implementación.

Para que las víctimas del Magdalena tengan un pleno acceso a la participación es necesario garantizar unas condiciones logísticas mínimas para el desarrollo efectivo de los escenarios propuestos en el presente proyecto, con el fin de lograr la planeación de todas las estrategias y políticas públicas tales como: la construcción del Plan de Desarrollo Departamental. Además, del control y acompañamiento a las sentencias de restitución de

sus derechos, es importante mencionar que en estos momentos hay 29 planes de Retornos y Reubicaciones definidos por mandato legal. De los cuales 239.736 no cumplen componentes que les permita superar la situación de vulnerabilidad.

El proceso de adopción de medidas para el desarrollo de la participación efectiva de las víctimas del departamento representa un desafío a la hora de seguir en cumplimento con los fines misionales de los representantes de la Mesa de Víctimas, seguimiento al acatamiento de sentencias, verificación del cumplimiento de la Política Pública de víctimas y demás. En este sentido, en el Departamento del Magdalena, la Gobernación es la entidad territorial encargada de garantizar el acompañamiento a las víctimas en sus procesos de participación efectiva, por lo cual, para hacer cierta esta garantía es necesario implementar estrategias que permitan cumplir con los mandatos legales. Las víctimas tienen derecho a hacer seguimiento, control y acompañamiento a las sentencias de restitución de sus derechos.

En tal sentido, el objetivo principal de este proceso contractual es el de fomentar la participación efectiva de las víctimas del departamento del Magdalena en los procesos de construcción, seguimiento a la ejecución y control de las políticas públicas para las víctimas, brindado alternativas viables en el panorama actual.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.**
 - **a.** Nombre: GOBERNACION DEL MAGDALENA.
 - **b.** Dirección: Carrera 1C N° 16-15 Palacio Tayrona, D.T.C.H. de Santa Marta, Magdalena.

2. **DATOS EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**
 - **a. COMUNICACIONES**: Para efectos del presente proceso se establece la plataforma de SECOP II disponible en www.colombiacompra.gov.co como medio destinado para las comunicaciones entre los partícipes del presente proceso.

 Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y EL DEPARTAMENTO, y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

Nota. Las observaciones al proceso se deberán realizar por el ítem respectivo en la plataforma "observaciones".

La comunicación debe contener como mínimo: el número del presente Proceso de Contratación RE-ESAL-001-2023 y la identificación de los anexos presentados con la comunicación.

b. **INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:** De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "*Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".*

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y EL DEPARTAMENTO deberán remitirse a la Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Únicamente para los efectos establecidos en mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad dispondrá el correo electrónico: contratacion@magdalena.gov.co
El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

3. OBJETO:

FORTALECIMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PLANES Y POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades intervendrá en el área limítrofe de los municipios que conforma el Departamento del Magdalena, de la misma manera 198 corregimientos, 54 caseríos, 8 centros poblados, y que registra 321.607 predios urbanos y 82.095 rurales y busca garantizar toda la capacidad logística para el desarrollo de las acciones de Paz y Postconflicto, acciones en defensa de los Derechos Humanos DDHH para cumplimientos de indicadores del plan de desarrollo departamental y acciones que ayuden a concertar un

programa de atención integral para la población víctima del conflicto con enfoque étnico y restablecimiento derechos a mujeres cabeza de familia, desplazadas o víctimas de otros hechos, con especial énfasis en las sobrevivientes de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

3.2 CODIGO UNSPSC

El objeto que se pretende contratar esta codificado en el catálogo de bienes y servicios de las Naciones Unidas de alguna de las siguientes formas: disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

CODIGO	DESCRIPCION
50192600	Acompañamiento Preparados
80111600	Servicio de Personal Temporal
93142100	Desarrollo Regional
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
93141600	Población
81141601	Logística

3.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones técnicas que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección, se relacionan a continuación:

- Realizar seis (6) Sesiones de la Mesa de Victimas para el periodo 2024, priorizando las Regiones; Para el desarrollo de las anteriores actividades se debe brindar el apoyo logístico necesario para la implementación de estas.
- Realizar seis (6) Sesiones de Coimita Ejecutivo para el periodo 2024, priorizando las Regiones; Para el desarrollo de las anteriores actividades se debe brindar el apoyo logístico necesario para la implementación de estas.
- Realizar cuatro (4) Sesiones de Subcomités, priorizando los temas de seguridad y tierras en el Departamento del Magdalena; Para el desarrollo de las anteriores actividades se debe brindar el apoyo logístico necesario para la implementación de estas.
- Realizar un (1) Comité de Justicia Transicional; Para el desarrollo de las anteriores actividades se debe brindar el apoyo logístico necesario para la implementación de estas.
- Contar con el personal idóneo que cuente con la experticia pertinente para el desarrollo de las actividades, relacionadas en el convenio.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento se obliga a:

1. Reservar con destino al convenio el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencias.
2. Hacer entrega a la ESAL el certificado de cumplimiento del objeto contratado.
3. Realizar todas las acciones necesarias de seguimiento y acompañamiento técnico, para garantizar el cumplimiento de los objetivos en el tiempo previsto.
4. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio.
5. Velar por la correcta y racional utilización de los recursos y porque la calidad de las actividades ejecutadas cumpla a cabalidad con lo estipulado en el objeto general.
6. Pagar el valor del convenio en los términos pactados en la forma de pago.
7. Verificar el pago de la seguridad social por parte de la ESAL.
8. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el convenio.
9. Facilitar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
11. Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del convenio y la debida ejecución del mismo correspondan a la ESAL.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del convenio, el cooperante realizaría lo siguiente a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el [supervisor o interventor] del convenio.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el [supervisor o interventor], atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de

selección en los plazos acordados con la Entidad.

6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

3.6 PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de **hasta el 31 de diciembre del 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Magdalena.

3.8 SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos Y Posconflicto o a quien delegue, el funcionario asignado para esta función velará por los intereses del DEPARTAMENTO, ejerciendo un seguimiento técnico, administrativo, sobre el cumplimiento del objeto del contrato,

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS, JUSTIFICACIÓN y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 FUNDAMIENTOS JURIDICOS:

El fundamento jurídico que soporta la contratación se encuentra regulado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con soporte constitucional en los artículos 209, 355 de nuestra carta política, y el decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con entidades publicas de orden territorial.

4.2 JUSTIFICACION

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, permite la asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particular, con el fin de cooperar en la realización de actividades de interés general.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3, consagró: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Que la celebración de los convenios de asociación con persona jurídica particular se debe celebrar con una persona jurídica con reconocida idoneidad, que su objeto social guarde relación directa con las acciones a desarrollar, que posea experiencia y posea las capacidades para poder ejecutar el objeto contractual

De acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido por el régimen de contratación pública actualmente vigente que permite hacer uso de la modalidad de selección de la contratación directa conforme al artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 del 2015, y en especial por lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que autoriza a las entidades públicas la celebración de convenios de asociación con persona jurídica particular.

4.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicada para el presente proceso, es la dispuesta por el derecto 092 de 2017, reglamentada por Colombia Compra Eficiente[1] en donde se describe detalladamente la modalidad de contratación con estidades sin animo de lucro -ESAL-

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

A. <u>Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.</u>

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

B. <u>No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.</u>

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

[1] Ver Manual institucional para contratar con ESAL expedido por Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente link: *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf*

Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones.

En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública.

El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes o servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las partes, están regidos por la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente) y, deben ser el resultado de una selección objetiva.

C. <u>No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.</u>

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el

ánimo de lucro y la competencia entre los proponentes para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Las consideraciones sobre las ventajas comparativas que tiene la contratación con ESAL expuestas en el numeral anterior, son válidas en este punto para que la Entidad Estatal justifique la contratación en términos de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, la Oficina De Paz, Atención A Victimas, Derechos Humanos Y Posconflicto para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, requiere realizar el proceso de escoger a:

- **Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:** Con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 pero que a su vez reúna una serie de requisitos jurídicos, técnicos y financieros que garanticen una total inversión del presupuesto público que tiene la entidad territorial para la puesta en marcha del Proyecto con **N° DE BPIN:** 2023002470011, y a su vez podamos aunar esfuerzos como mínimo en un 10% por parte de la entidad sin ánimo de lucro, en beneficio de la comunidad, en cuanto a logística, profesionales y especialistas externos que nos ayuden ampliar el alcance de nuestro objeto social dentro de las actividades mínimas técnicas ya establecidas dentro del Proyecto y así de esta manera mejorar las condiciones de vida de la población objetivo beneficiada del resultado contractual.

- **Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos:** La presente contratación posee una correspondencia directa con programas y actividades de interés público impulsados por el gobierno departamental por medio de su actual Plan de Desarrollo denominado “MAGDALENA RENACE -2020- 2023-”, contenido en el Eje Estratégico tendrá en cuenta la atención a las víctimas del Magdalena creando proyectos en el cual se reconocerán la importancia de las víctimas como motor de la construcción de paz y reconciliación. “Este proyecto buscara garantizar la atención integral con acciones de prevención y protección, asistencia y atención, verdad y justicia, reparación integral y garantías de no repetición y reconciliación, con aplicación de

los enfoques diferenciales, con participación efectiva y permanente de las víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011."

- **No conmutatividad entre las partes del convenio:** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

 Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

 Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a una Convenio de Asociación, en donde las partes aúnan esfuerzos para impulsar actividades y programas de interés público por lo que no genera para el departamento cargas equivalentes o recíprocas, por lo que relación entre las parte no se denominará como COOPERANTE y contrátate, sino por el contrario se denominarán cooperantes, dado que la Gobernación del Magdalena está facultada para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

 Adicionalmente y en armonía con el principio de planeación, la administración departamental por medio de la Oficina de Cultura dispuso dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2023, la asignación de los recursos necesarios para la contratación de este servicio, para ello se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 477 de 2023 expedido por el área de presupuesto departamental.

- **Generación de mayor valor al contratar con la entidad sin ánimo de lucro:** Dando la naturaleza del acuerdo de voluntades y la calidad de los cooperantes, la entidad sin ánimo de lucro interesada deberá aportar un mayor valor al proceso, dicho requisito será verificado dentro del proceso competitivo de selección por parte de la gobernación.

 A su vez está claro que la fundación o entidad sin ánimo de lucro deberá sumar a la ejecución

del proyecto, un presupuesto técnico de por lo mínimo un 10% del valor total del presupuesto oficial, el cual debe ser retribuido en económico o técnicamente.

Lo anterior debe ajustarse al mismo formato del presupuesto oficial, para que de esta manera se puede supervisar la inversión real que deberá hacer el oferente dentro de su oferta económica y técnica, como documento o formato anexo de inversión por parte de la entidad sin animo de lucro.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del convenio será la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000.00) M/CTE.**

El valor TOTAL del convenio corresponde a la suma total del aporte de la Gobernación y el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocido Idoneidad y Experiencia.

El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena vigencia 2024.

Teniendo en cuenta que lo que buscamos es aunar esfuerzos con una entidad sin animo de lucro que nos ayude al cumplimiento de metas inmersas en el proyecto que origino la necesidad de esta contratación, el oferente deberá:

- Realizar seis (6) Sesiones de la Mesa de Victimas para el periodo 2024, priorizando las Regiones; Para el desarrollo de las anteriores actividades se debe brindar el apoyo logístico necesario para la implementación de estas.
- Realizar seis (6) Sesiones de Coimita Ejecutivo para el periodo 2024, priorizando las Regiones; Para el desarrollo de las anteriores actividades se debe brindar el apoyo logístico necesario para la implementación de estas.
- Realizar cuatro (4) Sesiones de Subcomités, priorizando los temas de seguridad y tierras en el Departamento del Magdalena; Para el desarrollo de las anteriores actividades se debe brindar el apoyo logístico necesario para la implementación de estas.
- Realizar un (1) Comité de Justicia Transicional; Para el desarrollo de las anteriores actividades se debe brindar el apoyo logístico necesario para la implementación de estas.
- Contar con el personal idóneo que cuente con la experticia pertinente para el desarrollo de las actividades, relacionadas en el convenio.

FORTALECIMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, PLANES Y POLÍTICAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2024										
ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANT	VALOR UNIT	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODOS	TIEMPO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL 2024	
1	Participación efectivas de las víctimas del conflicto armado (Espacios de concertación para los debates de planes y proyectos de las víctimas del conflicto armado)									
1.1	Gastos de Administracion						# meses		$ 18.000.000	
1.1.1	Gastos de Administracion	Gastos de administracion para garantia de los Espacios de concertación para los debates de planes y proyectos de las víctimas del conflicto armado (6 meses)	1	$ 3.000.000	Und	1	6	$ 18.000.000		
1.2	Gastos Operacionales (Elementos logísticos para el desarrollo de las sesiones de mesa)								$ 273.373.800	
1.2.1	Transporte Instancias de Participación							$ 76.255.000		
1.2.1.1	Transporte delegados MDPEV para las sesiones de los Plenario	Para los 27 delegados y delegadas de la MDPEV desde los municipios a los distintos espacios de reunión (ida y regreso) rubro hasta agotar existencia garantizando el transporte	27	$ 350.000,00	und	6	1	$ 56.700.000		
1.2.1.2	Transporte delegados MDPEV para las sesiones de los Comités Ejecutivos	Para los 27 delegados y delegadas de la MDPEV desde los municipios a los distintos espacios de reunión (ida y regreso) rubro hasta agotar existencia garantizando el transporte	7	$ 360.000,00	und	6	1	$ 15.120.000		
1.2.1.3	Transporte delegados Comité Justicia Trancisional CJT	Para los delegados y delegadas del comité justicia transicional de los municipios a los distintos espacios de reunión (ida y regreso) rubro hasta agotar existencia garantizando el transporte	5	$ 275.000,00	und	1	1	$ 1.375.000		
1.2.1.4	Subcomites de MDPEV	Para los 7 delegados y delegadas del comité ejecutivo de los municipios a los distintos espacios de reunión (ida y regreso) rubro hasta agotar existencia garantizando el transporte	3	$ 340.000,00	und	3	1	$ 3.060.000		
1.2.2	Hospedaje						# Noche	$ 91.430.000		
1.2.2.1	Hospedaje para los delegados y delegadas de la MDPEV - plenario		27	$ 150.000	und	6	3	$ 72.900.000		
1.2.2.2	Hospedaje para los delegados y delegadas de la MDPEV - Comié Ejecutivo		7	$ 130.000	und	6	3	$ 16.380.000		
1.2.2.3	Hospedaje para los delegados y delegadas de Subcomite de la MDPEV Sub		3	$ 150.000	und	3	1	$ 1.350.000		
1.2.2.4	Hospedaje para los delegados y delegadas comité justicia transicional		5	$ 160.000	und	1	1	$ 800.000		
1.2.3	Logistica para el evento							$ 4.408.800		
1.2.3.1	Logistica para el evento	Alquiler del espacio para la sesión de la MDEPV (4,3 y 2 días), sillas, sonido, mesas, entre otros, rubro hasta agotar existencia	1	$ 4.408.800	Glb	19	N/A	$ 4.408.800		
1.2.5	Alimentación						# Dias	$ 101.280.000		
1.2.5.1	Alimentacion de delegados MDPEV Plenarios		27	$ 120.000	und	6	4	$ 77.760.000		
1.2.5.2	Alimentacion para los delegados y delegadas de la MDPEV - Comité Ejecutivo		7	$ 120.000	und	6	4	$ 20.160.000		
1.2.5.3	Alimentación para los delegados y delegadas del subcomité de la MDPEV		3	$ 120.000	und	3	2	$ 2.160.000		
1.2.5.4	Alimentacion para los delegados y delegadas comité justicia transicional		5	$ 120.000	und	1	2	$ 1.200.000		
1.3	Garantias de ley (L. 1448/11) espacios de planeación y seguimiento a las políticas públicas (MDPEV)								$ 58.626.200	
1.3.1	Compensatorio						# Dias	$ 58.626.200		
1.3.1.1	Compensatorio sesiones ordinarias mesa de víctimas (27 delegados		27	$ 73.100	und	6	4	$ 47.368.800		
1.3.1.2	Compensatorio sesiones Comité Ejecutivo		7	$ 73.100	und	6	3	$ 9.210.600		
1.3.1.3	Compensatorio sesiones ordinarias del comité de justicia transicional		5	$ 73.100	und	1	2	$ 731.000		
1.3.1.4	Compensatorio sesiones ordinarias de los diferentes subcomites		3	$ 73.100	und	3	2	$ 1.315.800		
								VALOR TOTAL	$ 350.000.000	

VER ANEXO – PRESUPUESTO OFICIAL

5.1 FORMA DE PAGO

La entidad efectuará el desembolso de los recursos del presente convenio de la siguiente manera:

El valor de los aportes de la Gobernación del Magdalena corresponde al 90% del valor total del convenio, se toma esta cifra como precedente, basado en lo estipulado en el valor del Convenio que será ejecutado por El Asociado, de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad Sin Ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto del mismo.

La Gobernación del Magdalena: Entregará su aporte en dinero, equivalente al valor resultante de restar del valor total del convenio el aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo. En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio. Los valores del convenio, su discriminación y justificación, están incluidos en el documento denominado ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL, que se adjunta y hace parte integral del presente estudio previo.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2024, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para establecer el presupuesto estimado de proceso de contratación se tiene en cuenta el ESTUDIO DE MERCADO, incluido en el presente documento, el cual hace parte integral de este documento, efectuado para el presente proceso, en el cual se tuvieron en cuenta los valores de los bienes y servicios que se desarrollaran en la ejecución del convenio de asociación.

La Gobernación del Magdalena: entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte de la Gobernación será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante La Gobernación del Magdalena, los recursos aportados por la Gobernación serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes de la gobernación serán desembolsados de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, una vez la ESAL realice el proceso de contratación del personal y se

aprueben el plan de trabajo por parte de supervisor, correspondiente al 30% del valor del aporte del Departamento.

2. Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del Departamento, por concepto de pago, una vez se acredite el Cincuenta por ciento (50%) de la ejecución del convenio.

3. Un desembolso final correspondiente al 40% del valor del aporte del Departamento, por concepto de pago, una vez se acredite el cien por ciento (100%) de la ejecución del convenio.

Parágrafo Primero: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y de los entregables solicitados. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Segundo: La Gobernación no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Para efectos del desembolso, cada una de las ***Cuentas de Cobro o Facturas*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaría de Hacienda Departamental*.

Parágrafo Tercero: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por la Gobernación, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre de la Gobernación del Departamento del Magdalena que sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda a través de la Oficina de Tesorería, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

El cooperante deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del convenio, observando que aquellos son de cargo exclusivo del COOPERANTE según el siguiente cuadro (si aplica), con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial.

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 **(1%)**
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	2/100 **(2%)**
REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 **(2%)**

PROCULTURA	1.5/100 **(1.5%)**
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 **(3%)**
PRO-DEPORTE	1/100 **(1%)**

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el COOPERANTE se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
NOTA 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al COOPERANTE.

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000.00) M/CTE.**

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
257	27 de febrero de 2024	$350.000.000.00

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de verificar la idoneidad del futuro cooperante para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, el cooperante debe acreditar el siguiente perfil:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

Se tendrán como requisitos habilitantes, los que se anuncian a continuación:

- ***6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA***
- ***6.1.2 EXPERIENCIA***
- ***6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA***
- ***6.1.4 REEQUISITOS TÉCNICOS***
- ***6.1.5 PERSONAL***

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: ESAL: Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y dos años más.

El Representante Legal de la persona jurídica debe ser profesional de áreas de la salud, administración pública, social o en docencia de no ser así, la propuesta técnica y económica deberá venir avalada por éste por uno de estos profesionales.

Esta entidad pública, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP (cuando tengan), no obstante, los oferentes deberán aportar en la oferta los referidos documentos.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso de selección. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso de selección. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

El oferente deberá acreditar los siguientes documentos:

OFERTA TECNICA
Deberá contener información que dé cuenta de la idoneidad de la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro. La ESAL deberá presentar al DEPARTAMENTO propuesta técnica que contenga como mínimo:

a. Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto
b. La manera como se ejecutará presupuestalmente el proyecto.
c. Personal para la ejecución del proyecto (conforme al mínimo requerido por la entidad)

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La ESAL deberá certificar y aportar:

a. Cómo está conformado el Gobierno Corporativo de la Entidad sin ánimo de lucro y quiénes son sus miembros y las funciones de sus administradores. (Administradores Junta Directiva, etc.) (Nombre completo y número de cédula)

b. Direccionamiento estratégico (misión, visión y valores institucionales)

A SU VEZ LA PROPUESTA TECNICA DEBE ESTAR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

(i) **Carta De Presentación De La Propuesta.**

(ii) **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

(iii) **Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal** si el Proponente es plural, en el cual debe aportar el documento de conformación el mismo indicando si se trata de consorcio o unión temporal; el documento debe indicar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes del oferente plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción. Ejecución y liquidación del Contrato. La duración del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y dos (2) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en la presente invitación. • La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. Deberá indicar además la dirección y nombre del consorcio

(iv) **Fotocopia del documento de identidad** del representante, representante legal o del apoderado si el oferente es plural en caso de oferente plural debe aportar a copia de cada uno de los integrantes del oferente plural

(v) **Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales** El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: nuestra entidad, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y asi mismo verificaremos verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

(vi) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, **las respectivas autorizaciones** para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vii) **Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio**, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

(viii) **Registro Único Tributario**. El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T., En caso de ser auto-retenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria, adicionalmente se verificará la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

(ix) **Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República**. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de

la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Igual requisito deberá cumplir el representante legal tanto de las personas jurídicas, como de los proponentes plurales, así como de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

(x) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de La Nación**. El proponente deberá presentar certificación de la Procuraduría General de la Nación expedido por el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes de consorcios o uniones temporales).
En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

(xi) **Garantía Seriedad de la Propuesta** El Proponente debe presentar la Garantía de Seriedad que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015. Valor Asegurado y Vigencia: de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, deberá indicarse además el número de identificación y objeto del proceso.
La Vigencia de la Garantía será de tres (03) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la entidad resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

En caso de consorcio o unión temporal: La póliza de garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus

integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

(xii) **Certificación de no Encontrarse Incurso en Ninguna Inhabilidad e Incompatibilidad.** El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley, el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. (Formato No 11.)

(xiii) **Compromiso Anticorrupción** El proponente deberá anexar con la propuesta, el de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado y firmado. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes. (Formato No 3.)

(xiv) **Certificación de no haber sido multado ni llamado en garantías** El proponente deberá presentar certificación bajo la gravedad del juramento de no haber sido multado ni llamado en garantías en ninguno de los contratos ejecutados (Formato No

(xv) **Certificado de RNMC. Registro Nacional de Medidas Correctiva.** El proponente deberá presentar certificación de la Policía Nacional en donde conste que no registra medidas correctivas RNMC como infracto de la ley 1801 DE 2016, persona natural o representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del oferente plural.

(xvi) **Antecedentes judiciales.-** certificación de la policía nacional que no registra antecedentes judiciales, en caso de oferente plurales deberá aportada de todos los miembros que integran el oferente plural

6.1.2 EXPERIENCIA

- ***Experiencia general***

ESAL, la Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

*Se le exigirá: experiencia general de mínimo **CINCO (5) AÑOS** de existencia y representación legal, contadas a partir de la inscripción ante la cámara de comercio.*

Para demostrar la experiencia general, se deberá aportar certificado de existencia y representación legal, no mayor a 30 días de expedición frente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

- ***Experiencia especifica***

El proponente deberá demostrar experiencia en la celebración y ejecución en **MINIMO UNO (01) MAXIMO DOS (02)** certificaciones de contratos y/o convenios o en su defecto o actas de liquidación de los mismos, terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance incluya programas o proyectos con actividades de apoyo logístico en capacitación en formación de poblaciones vulnerables, y/o victimas y/o actores de conflicto y/o donde se evidencie el desarrollo de actividades orientadas a garantizar la participación de las víctimas del conflicto, suscritos por la ESAL con entidades públicas o privadas, cuyos valores individuales o sumados sean equivalente al 100% del valor total del presupuesto oficial de este convenio que asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000.00) M/CTE,** que representa 269.23 SMLMV.

Para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia el oferente deberá aportar Para dicha acreditación deberá aportar; copia del contrato, acta de inicio, de finalización o liquidación y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. los documentos deberán tener la siguiente información:

Objeto
Contratista
Contratante
Fecha de Terminación
Fecha de Inicio
Valor ejecutado
Firma de quienes la suscriben.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Como entidad estatal, y teniendo en cuenta que el recurso a ejecutar para satisfacer la necesidad planteada es de carácter público, se hace necesario la exigencia anterior la cual sin duda alguna es proporcional.

Para este fin, se identificó la cantidad de recursos que se van a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determino si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación con ESAL.

Esta claro que La Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores Riesgos.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La experiencia debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, por tanto, la Entidad Estatal no debe exigir contratos con un tipo determinado de institución sino la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas.

Las Entidades Estatales deben documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las ESAL en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales; esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales.

6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

6.1.3.1 **Indices Financieros.**

La capacidad financiera se deberá demostrar con los siguientes documentos.

1. Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

2. Estados financieros a 31 de diciembre de 2023, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar copia de la cédula y tarjeta profesional.
3. La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero, para lo cual se debe allegar una certificación emitida por el Banco con saldo a la fecha, igual o mayor al valor la contrapartida propuesta, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta a nombre del convenio que se firme fruto del presente proceso contractual, esta certificación deberá tener una expedición no mayor a tres días previos a presentar la propuesta, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de **TRENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($35.000.000.00)** para la ejecución del proyecto.

4. Nota: Así las cosas, los aportes en especie aceptables por la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA son los descritos en las especificaciones técnicas y por lo tanto no serán tenidos en cuenta aquellos que se encuentren fuera de esta y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio.

5. Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestará mediante certificación suscrita por el

Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida
Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Ponderación De Los Componentes De Los Indicadores
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Justificación de los índices

La regla de la firmeza se da para que los oferentes tengan reglas claras desde el momento de la planeación del proceso de selección, que se les dé certeza que las prórrogas obedecen a necesidades de la entidad y no por interés de favorecer a ningún interesado en participar en el proceso de selección.

La escogencia de la fórmula es estándar por parte de la entidad, además de ser la más recomendable, porque de acuerdo con Colombia compra Eficiente *el sistema es para incentivar que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.*

Los índices solicitados en el presente proceso responden a los arrojados en el análisis del sector de la presente vigencia, los cuales se estandarizan por parte de la entidad territorial con el propósito garantizar los principios de transparencia e igualdad.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.1.4 *PERSONAL*

ESAL: Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 y el cual resulte seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante, lo anterior, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación.

El proponente deberá ofertar con el siguiente personal profesional, técnico, con las dedicaciones exigidas en estos pliegos, los cuales contemplan las mínimas exigencias profesionales por cada una de las descripciones, así:

Requisitos Habilitantes del Equipo de Trabajo

DESCRIPCIÓN	CANT	PERFIL
Coordinador de proyecto	1	Profesional en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades y áreas de administración. Que el profesional Acredite ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y/O, DESARROLLO SOCIAL Y/O GESTIÓN DE PROCESOS PSICOSOCIALES.

Documentos de acreditación de los profesionales.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los **respectivos Anexos** con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los **respectivos Anexos** con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

Carta de Compromiso del profesional en donde se comprometa a su dedicación de acuerdo a las exigencias de los pliegos, la cual debe estar firmada y por lo mínimo debe contener:

- **NOMBRES Y APELLIDO**
- **IDENTIFICACIÓN**
- **NÚMERO DEL PROCESO DE REFERENCIA.**
- **OBJETO CONTRACTUAL.**
- **CARGO AL QUE SE POSTULA.**

Fotocopia de los diplomas referentes para la acreditación de la formación profesional – general y especifica (sea el caso)
Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.
Fotocopia del Documento de Identidad
Fotocopia de la Tarjeta Profesional
Certificación que acredite la experiencia.
Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- **Número del contrato**
- **Objeto del contrato o prestación de servicio**
- **Cargo desempeñado**
- **Nombre del contratista**
- **Entidad contratante**
- **Firma de la persona competente que certifica.**

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con NO HABILITADA**,** sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del informe preliminar, señalado en el cronograma de actividades; siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre.

Nota 1: Ningún profesional podrá ser propuesto por varios oferentes; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, **SERÁN RECHAZADAS.**

Nota 2: Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos **SE RECHAZARÁN AMBOS OFERENTES.**

Nota 3: En ejecución del contrato esta entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

En caso de que el proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presentes de forma parcial o no cumplan con lo previsto en estos pliegos de condiciones, su propuesta se calificará como NO HABILITADA**.**

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.
Para el presente caso, EL DEPARTAMENTO, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los **REQUISITOS PONDERABLES** que se describen a continuación:

REQUISITO	PUNTAJE
1.1. Equipo Vinculado al Proyecto.	30 puntos
1.2. Metodología innovación en la ejecución de la propuesta presentada.	30 puntos
1.3. Oferta económica	30 puntos
1.4. Apoyo a la industria nacional	10 puntos
TOTAL	**100 puntos**

7.1 Equipo Vinculado al Proyecto (30 PUNTOS)

El Cooperante deberá acreditar la idoneidad de los profesionales responsables de la coordinación y ejecución de las actividades del Proyecto, los cuales deberá contar con el siguiente perfil.

El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con **CERO (0) PUNTOS.**

DESCRIPCIÓN	CANT	PERFIL	
COORDINADOR DE PROYECTO	1	Profesional en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades y áreas de Administración. Que el profesional Acredite ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y/O, DESARROLLO	Habilitante

		SOCIAL Y/O GESTIÓN DE PROCESOS PSICOSOCIALES.	
		Que el profesional acredite más cinco (5) años de experiencia con población Vulnerable	30
		El profesional que acredite menos de cinco (5) años de experiencia con población Vulnerable	15
		TOTAL	**30**

Parágrafo 1: La experiencia de cada uno de los perfiles exigidos deberá ser acreditada con certificaciones o con los contratos suscritos y donde pueda apreciarse los extremos temporales de los servicios prestados. La formación académica será válidamente acreditada mediante copia del título profesional o acta de grado, y copia de la tarjeta profesional en el caso que lo exija la ley.

Parágrafo 2: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, Hojas de vida y sus soportes. etc.

Parágrafo 3: El personal presentado en la propuesta, será el contratado por parte de la ESAL para la ejecución de las actividades del convenio, en caso de realizarse algún cambio por fuerza mayor o inconveniente de índole personal, el remplazo de dicho personal deberá realizarse son la autorización del supervisor del convenio, esto siempre y cuando la persona remplazante cumpla con los requisitos arriba estipulados.

Parágrafo 4: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, por cada una de las hojas de vida presentadas en el requisito ponderable, se le otorgara un puntaje adicional de 2 puntos porcentuales (2%), si la hoja de vida es de una mujer, esto a fin de incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; en todo caso el puntaje total obtenido por el proponente no será superior al puntaje total de este requisito ponderable.

7.2 Metodología de Ejecución Presentada (30 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Innovación de los programas y métodos en la Propuesta presentada por la

entidad (30 Puntos):
Consiste en la descripción detalladas de las actividades a realizar, con un cronograma de la ejecución, en el que se deberá tener en cuenta los siguientes ítems:

- Implementación de las herramientas tecnológicas para el Desarrollo de las actividades de concertación y planificación de las actividades a desarrollar.
- Metodología para utilizar en los programas de atención a las víctimas del Conflicto.
- Metodología para el desarrollo de las actividades de prevención y enfoque étnico.

El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con **CERO (0) PUNTOS.**

7.3 Apoyo a la Industria Nacional (10 PUNTOS)

El Artículo 2° de la ley 816 de 2003 establece que las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en el pliego de condiciones y su ponderación corresponderá con la siguiente escala:

CONDICION	PUNTAJE
Si oferta servicios con el 100% de personal nacional	10 PUNTOS
Si oferta servicios con el personal nacional y personal extranjero.	5 PUNTOS
Si oferta servicios con el 100% de personal extranjero.	0 PUNTOS

El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

7.4 Oferta Económica (30 puntos)

Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se ponderará por regla de tres entre el que mayor oferte y los demás participantes. El valor ofertado debe ser superior al 10% del valor proyectado.

CONDICION	PUNTAJE
Valor del aporte por parte del proponente (A quien ofrezca el mayor valor superior al 10% del presupuesto oficial.	30 PUNTOS

El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

8.1 DEFINICIÓN DE RIESGO: El Decreto 1082 de 2015 define en su artículo 3 el RIESGO como "*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.*"

En este orden de ideas el departamento del Magdalena, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

8.2 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

La administración departamental del Magdalena en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS – VER ANEXO 04

GARANTIAS

SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Departamento, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de tres (03) meses, en todo caso la garantía debe estar vigente desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS PARA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL COOPERANTE deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

	GARANTÍA	**PORCENTAJE Y VIGENCIA**
A	Cumplimiento del contrato: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del COOPERANTE. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al COOPERANTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el treinta por ciento (30%) del valor total, del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total, del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del COOPERANTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

D	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del COOPERANTE o de los SUBCOOPERANTES autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un contrato de Seguro.	Por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del contrato.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, si faltare alguno de los documentos de forma, la entidad podrá solicitarlos hasta antes de la adjudicación del contrato, dentro de la etapa de subsanabilidad. En estos casos el oferente contará con el término previsto en la cronología del presente proceso, para que cumplan con el requerimiento en caso contrario el oferente quedará inhabilitado para continuar dentro del proceso selección. (*Parágrafo 1 artículo 5 ley 1150 de 2007: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización").*

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los pliegos de condiciones.
5. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

6. Cuando la entidad, el representante legal o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
7. Cuando el proponente no subsane correctamente, dentro del término de traslado de la evaluación, lo solicitado por la Gobernación del Magdalena.
8. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por la Gobernación en el informe de evaluación.
10. Cuando la ESAL cuente con embargo o sentencias judiciales que puedan colocar en riesgo los recursos del presente convenio
11. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
12. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en alguna causal de disolución y/o liquidación.
13. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la Gobernación a error en beneficio de la ESAL.
14. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
16. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados.
17. Cuando el representante legal de la ESAL ostente igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la invitación.
18. Cuando no se presente la PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.
19. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación de la PROPUESTA ECONÓMICA.
20. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
21. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más
22. Las demás expresamente previstas en la ley o en la invitación.

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

11. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten ofertas;
(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Proceso Competitivo;
(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

12. COSTO DE LA PROPUESTA:

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el DEPARTAMENTO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

13. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA/ HORA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos previos y publicación del documento del proceso competitivo	13 de junio de 2024	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proceso competitivo	Desde la publicación y apertura hasta el 14 de junio de 2024 hora: 6:00 pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Fecha límite para presentar propuesta	19 de junio de 2024 A las 10:00: am	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Evaluación de las propuestas	Desde el CIERRE – hasta el 21 de junio de 2024 Hora: 6:00pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Traslado del informe de evaluación	26 de junio de 2024	web: www.colombiacompra.gov.co –

		SECOP II
Adjudicación ó declaratoria de desierta	27 de junio de 2024	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Requisitos De Ejecución	Dentro de los (3) días siguientes a la suscripción del convenio y/o contrato	Gobernación del Magdalena – Secretaria de Educación Departamental.

14. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en el cronograma, bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) se hará mediante ADENDAS**,** numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.

15. DESIGNACION DE EVALUADOR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa como evaluador al Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto, quien será la encargada de verificar los requisitos habilitantes, ponderar la oferta y recomendar al ordenador del Gasto la celebración del convenio que se derive del presente proceso.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocamos a las veedurías ciudadanas, a la Procuraduría General de la Nación, a la Oficina de Control Interno del Departamento del Magdalena y a los demás órganos de control, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual dentro de este proceso de selección, y en la misma medida intervengan en todas las audiencias que al interior de las mismas se realicen, a fin de ejecutar con control social, con la oportuna presentación de las recomendaciones escritas que a bien tengan, ante esta entidad y ante los mecanismos de control del Estado, con el objeto de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual pueden consultar el proceso en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co.

17. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en el proceso competitivo son parte integral del convenio.

A. **DOMICILIO:** Para los efectos de este proceso y del convenio derivado de la aceptación del proponente, se tendrá como domicilio contractual de las partes, para efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijando como domicilio legal, la ciudad de Santa Marta

B. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Departamento del Magdalena.

C. **ADICIONES.** El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

D. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Se entenderá perfeccionado el convenio desde el momento de la suscripción del mismo.

E. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **1)** Expedición del respectivo Registro Presupuestal; y **2)** Que esté demostrado el pago de aportes al sistema general de seguridad social y los aportes Parafiscales**. 3**)Aprobación de las garantías exigidas.

F. **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del Convenio, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

G. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **2).** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados y cumplir con las normas técnicas establecidas. **4).** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de

las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales**. 5)** Disponibilidad; El proponente debe ofrecerlos bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de la mejor Calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan.**6)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

H. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito por parte del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

I. **LIQUIDACIÓN:** El convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

J. **ADJUDICACION**: La adjudicación del proceso será realizada de manera total.

18. SUPERVISIÓN:

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, se designará como supervisor del contrato **LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.** La supervisión tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de **EL CONVENIENTE** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993;**b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de los servicios convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en la invitación pública y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **h**) tramitar el acta de liquidación final del contrato; **i)** Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez entregados a satisfacción los bienes, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los bienes recibidos cumplan con todas las características y especificaciones contratadas; **j)** Presentar informe sobre la ejecución del contrato, así mismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo **k)** Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO. -LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 12 días del mes de junio de 2024.

JENNY CAMACHO NEUTO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Alejandra Rodríguez F.